



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000638, -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 DIC 2013

**VISTO:** El Informe N° 657-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de noviembre del 2013 y Oficios N° 1054-2013-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de agosto del 2013 y N° 1560-2013/GR-TUMBES-DRET-OAJ-D, de fecha 24 de octubre del 2013, sobre recurso de apelación;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro N° 010568, de fecha 28 de diciembre del 2012, el administrado don **RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS**, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el pago de sus remuneraciones adeudadas de los meses de Setiembre a diciembre del 2011 por haber prestado servicios profesionales como Psicólogo;

Que, al no haberse dado respuesta de lo solicitado en el expediente antes mencionado, el administrado a través del Expediente de Registro N° 07225, de fecha 10 de julio del 2013 interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Administrativa Ficta por silencio administrativo negativo; recurso que es elevado a esta Sede Regional con Oficio N° 1054-2013-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de agosto del 2013;

Que, el administrado en su recurso de apelación argumenta que, con fecha 28 de diciembre del 2012 solicito ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes se le cancele sus remuneraciones adeudadas de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011 que corresponde al importe de S/4,800.00 nuevos soles, tiempo que ha prestado servicios profesionales como Psicólogo, tanto en la DRET como en la Oficina de Comisión de tención de Denuncias y Reclamos –CADER; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000638 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 DIC 2013

dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se advierte en primer lugar, que del contenido de los contratos que obran en lo actuado a folios 08 al 15 estos tienen las características de un Contrato de Servicios y no de un Contrato Administrativo. Dichos servicios fueron requeridos para la Oficina de Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) como es de verse de los mismos;

Que, ahora bien, según los referidos contratos en su Clausula Quinta, se establece que por estos servicios el pago se hará en efectivo según la disponibilidad presupuestal y autorización de giro correspondiente, **previa presentación del informe de actividades**, el mismo que deberá contener en forma expresa la **conformidad del servicio** emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes mediante la supervisión que hará la Oficina de Abastecimiento; de modo que, para el pago de los referidos servicios prestados por el administrado se requiere cumplir ciertos requisitos indispensables;

Que, conforme al argumento expuesto por el administrado respecto a que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha incumplido en el Contrato de Locación de Servicios, es de señalarse que de acreditarse que estos servicios no han sido cancelados oportunamente, corresponde al sector hacer efectivo el pago por los meses adeudados en la forma que señala la clausula quinta de los Contratos de Locación de Servicios N° 004-2011-DRET-T, de fechas 01 de julio y N° 004-2011-DRET-T, de fecha 01 de octubre del 2011, previa disponibilidad presupuestal;





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000638 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 DIC 2013

Que, mediante Informe N° 657-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de noviembre del 2013 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo; asimismo, opina que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, proceda a hacer efectivo el pago por los meses adeudados en la forma que señala la Clausula Quinta de los Contratos de Locación de Servicios N° 004-2011-DRET-T, de fechas 01 de julio y N° 004-2011-DRET-T, de fecha 01 de octubre del 2011;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro N° 010568, de fecha 28 de diciembre del 2012, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, proceda a hacer efectivo el pago por los meses adeudados (setiembre a diciembre del 2011) en la forma que señala la Clausula Quinta de los Contratos de Locación de Servicios N° 004-2011-DRET-T, de fechas 01 de julio y N° 004-2011-DRET-T, de fecha 01 de octubre del 2011 a favor del administrado don RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS, siempre y cuando no se le haya cancelado dichos servicios, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 00000638 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 DIC 2013

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

